



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

|    |  |                    |
|----|--|--------------------|
| 1  |  |                    |
| 2  |  |                    |
| 3  |  |                    |
| 4  |  |                    |
| 5  | - CONSTITUCION DE COMPAÑIA -                                     | "En la ciudad de   |
| 6  | SERVICIO DE INTELIGENCIA   | Quito, Capital de  |
| 7  | Y SEGURIDAD PRIVADA  | la República del   |
| 8  | SEINSEPRI CIA. LTDA .  | Ecuador, hoy día , |
| 9  | CAPITAL SOCIAL S/. 2'000.000,00                                  | Viernes veinte y   |
| 10 | DI 3 COPIAS  | uno de Abril ,     |
| 11 |  | de mil novecientos |
| 12 |  | noventa y cinco ;  |
| 13 |  | ente mí, doctor -  |
| 14 |  | EDGAR PATRICIO     |
| 15 |  | TERAN GRANDA ,     |
| 16 |  | Notario Quinto de  |
| 17 | este Cantón, comparecen los señores : OMAR MORANTE GARCIA ,      |                    |
| 18 | casado, FERNANDO SAUL PARRA ROMERO , casado, y , BYRON ROBERTO   |                    |
| 19 | SOSA BARRENO , casados, todos por sus propios derechos.- Los     |                    |
| 20 | comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados   |                    |
| 21 | en esta ciudad , capaces para contratar y poder obligarse, a     |                    |
| 22 | quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Nota-    |                    |
| 23 | rio en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la    |                    |
| 24 | que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la -     |                    |
| 25 | minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo |                    |
| 26 | tenor literal es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el pro-     |                    |
| 27 | toloco de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar -   |                    |
| 28 | una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad a las    |                    |

1 siguientes cláusulas : P R I M E R A . COMPARECIENTES .- Compa-

2 recen a otorgar la presente escritura pública , los señores :

3 Uno ) OMAR MORANTE GARCIA , Dos ) FERNANDO SAUL PARRA ROMERO.

4 Tres ) BYRON ROBERTO SOSA BARRENO , todos ecuatorianos, mayores

5 de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de

6 estado civil casados . S E G U N D A . VOLUNTAD DE FUNDACION .-

7 Los comparecientes, capaces para contratar, manifiestan que es

8 su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye me-

9 diante la presente escritura , por consiguiente los compareci-

10 entes otorgantes de la presente tienen la calidad de fundadores.

11 T E R C E R A . REGIMEN NORMATIVO .- Los comparecientes mani-

12 fiestan que la Compañía Limitada que constituyen se registrá por

13 la Ley de Compañías , por las demás leyes de la República del

14 Ecuador en los que fuere pertinente y por los estatutos que a

15 continuación se insertan : C U A R T A . ESTATUTOS .- ARTICULO

16 PRIMERO : DENOMINACION Y DURACION .- La denominación de la

17 Compañía que se constituye es : SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SE\*

18 GURIDAD PRIVADA SEINSEPRI CIA . LTDA ., durará CINCUENTA ( 50 )

19 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro

20 Mercantil , plazo que podrá prorrogarse o reducirse e incluso

21 disolverse anticipadamente la Compañía , observándose en cada

22 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en es-

23 tos estatutos . ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- El domicilio

24 principal de la Compañía es la ciudad de Quito pero podrá esta-

25 blecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del

26 exterior , así como trasladar su domicilio principal a cualquier

27 lugar dentro del territorio nacional , sujetándose para ello a

28 los trámites y formalidades legales . ARTICULO TERCERO : OBJETO



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

1 SOCIAL . La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguien-  
2 tes actividades : a) Servicios de Seguridad y Guardiania ; b)  
3 Protección y Seguridad de personalidades ; c) Protección y Se-  
4 guridad de bienes muebles e inmuebles ; d) Custodia y Transpor-  
5 tes de valores a través de terceros ; e) Investigación privada ;  
6 f) Asesoramiento en sistemas de seguridad ; g) Adiestramiento  
7 de personal en seguridad ; h) Compraventa de equipos y materia-  
8 les relacionados con actividades de seguridad ; i) Representa-  
9 ción , importación y exportación de equipos y materiales rela-  
10 cionados con seguridad ; j) Administración y mantenimiento de  
11 edificios ; y, suministro de personal . Para el mejor cumpli-  
12 miento del objeto social de la Compañía podrá fusionarse con  
13 cualquier otra empresa, jurídica , nacional o extranjera y po-  
14 drá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercer-  
15 rá cualquier acto o contrato establecido en la Ley , siempre que  
16 se relacione con su objeto social . **ARTICULO CUARTO : CAPITAL**  
17 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES .-** El Capital Social de la Compañía es  
18 de : DOS MILLONES DE SUCRES , divididos en DOS MIL PARTICIPA-  
19 CIONES iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres  
20 cada una . La Compañía conferirá a cada socio un certificado de  
21 aportación en el que constará necesariamente su carácter no  
22 negociable y el número de participaciones que por su aporte les  
23 corresponda . Las participaciones son transmisibles por causa  
24 de muerte y transferibles por acto entre vivos , pero en este  
25 último caso siempre que hubiere el consentimiento unánime del  
26 capital social . **ARTICULO QUINTO : DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
27 **LOS SOCIOS .-** El Socio de la Compañía tiene los siguientes de-  
28 rechos : a) A percibir los beneficios sociales que les corres-

1 ponda a prorrata de las participaciones pagadas ; b) A suscri-  
2 bir los aumentos de capital que se acordaren en estricta propor-  
3 ción a sus participaciones sociales ; c) A ser preferidos para  
4 la adquisición de las participaciones correspondientes a otros  
5 socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere  
6 derecho ; d) A que en caso de liquidación de la Compañía en el  
7 remanente del patrimonio social , una vez cumplida las obliga-  
8 ciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus  
9 participaciones pagadas ; y, e ) los demás derechos que confie-  
10 ren a los socios la Ley de Compañías y estos estatutos . En  
11 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se  
12 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías . --

13 ARTICULO SEXTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION . La Compañía esta-  
14 rá gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
15 el Gerente General y el Presidente . ARTICULO SEPTIMO : DE LA  
16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-La Junta General de Socios es la máxi-  
17 ma autoridad de la compañía . Se reunirá ordinariamente dentro  
18 de los tres primeros meses posteriores a la finalización de ca-  
19 da ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época  
20 cuando fuere convocada . Tanto las Juntas Ordinarias como las  
21 Extraordinarias se reunirá en el domicilio de la Compañía , pre-  
22 via convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualiza-  
23 dos en la misma . ARTICULO OCTAVO : CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA  
24 Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por  
25 el Gerente General o por quien haga sus veces , mediante comuni-  
26 cación suscrita y entregada , con ocho días de anticipación por  
27 lo menos al de la reunión , a cada socio en la dirección regis-  
28 trada por ellos en el domicilio principal de la Compañía .- Los



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio  
2 de representantes en cuyo caso bastará una carta poder con  
3 carácter especial para cada Junta , a no ser que el represen-  
4 tante ostente poder general legalmente conferido . ARTICULO  
5 NOVENO : QUORUM Y RESOLUCION . Para que la Junta pueda insta-  
6 larse a deliberar válidamente en primera convocatoria , será  
7 necesario que los concurrentes a ella representen más de la  
8 mitad del capital social . En segunda convocatoria , la Jun-  
9 ta se instará con el número de socios asistentes , sea cual  
10 fuere el porcentaje del capital social que dicho número repre-  
11 sente , salvo disposición contraria de la Ley ; las resolucio-  
12 nes se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes  
13 en la Junta , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
14 de nulidad . ARTICULO DECIMO : JUNTAS UNIVERSALES . No obstan-  
15 te a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-  
17 gar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier a-  
18 sunto , siempre que esté presente todo el capital social y los  
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Jun-  
20 ta . ARTICULO DECIMO PRIMERO : DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas  
21 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o  
22 por uno de los socios designados por la propia Junta si así  
23 se resolviere y actuará de Secretario el Gerente General de  
24 la Compañía o el socio elegido por la misma Junta . El acta  
25 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-  
26 vará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta ;  
27 si se tratare de Junta Universal , el acta deberá ser suscri-  
28 ta además por todos los socios asistentes bajo sanción de nu-

1 lidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo  
2 previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a  
3 máquina. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
4 GENERAL. -- Son atribuciones de la Junta General de Socios : a)  
5 Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remunera-  
6 ciones ; b) Acordar la remoción por causas legales del Presiden-  
7 te y Gerente General ; c) Aprobar las cuentas y los balances,  
8 así como los informes del Presidente y Gerente General ; d) Con-  
9 sentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de  
10 nuevos socios ; e) Decidir acerca del aumento o disminución del  
11 capital social , la prórroga del contrato social y en general  
12 de todas las modificaciones de los estatutos ; acordar la exclu-  
13 sión del socio o de los socios de acuerdo con las causales es-  
14 tablecidas en la Ley ; g) Resolver acerca de la disolución anti-  
15 cipada de la compañía ; h) Resolver acerca de todos los asuntos  
16 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
17 juzgue conveniente en defensa de la compañía ; i) Interpretar  
18 de modo obligatorio los estatutos de la compañía ; j) Autorizar  
19 al Gerente General para que otorgue poderes generales ; k) Au-  
20 torizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cual-  
21 quier entidad o persona , natural o jurídica nacional o extran-  
22 jera e nombre de la compañía ; l) Autorizar la compra o la ven-  
23 ta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre  
24 los mismos ; m) las demás establecidas en la Ley de Compañías  
25 y en los presentes estatutos . ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL  
26 PRESIDENTE . El Presidente será designado por la Junta General  
27 de Socios y podrá ser socio o no de la compañía , durará en el  
28 cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente . ARTICULO



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 CUARTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . Son atribuciones del Pre-  
 2 sidente : a) Presidir las reuniones de la Junta General ; b)  
 3 Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de la Junta General ;  
 4 c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia , falta o  
 5 impedimento de éste , con todas las facultades y atribuciones  
 6 al cargo de Gerente General , incluyendo la representación legal  
 7 de la compañía ; d) suscribir con el Gerente General los certi-  
 8 ficados de aportación y las actas de Junta General de Socio con  
 9 el secretario ; y, e) En general las demás atribuciones que le  
 10 confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta General . ARTICULO  
 11 QUINTO : DEL GERENTE GENERAL . El Gerente General será designado  
 12 por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la  
 13 Compañía , durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido  
 14 indefinidamente . ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DEL GE-  
 15 RENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General : a) Con-  
 16 vocar a Junta General de Socios ; b) Actuar de Secretario en  
 17 las sesiones de Junta General ; c) Suscribir los certificados  
 18 de aportación con el Presidente con las actas de Junta General  
 19 cuando ectúe el secretario ; d) Cuidar de que se lleve en forma  
 20 adecuada la contabilidad de la Compañía ; e) Entregar a la Jun-  
 21 ta General una Memoria anual razonada acerca de la situación ,  
 22 de la Compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas  
 23 y ganancias ; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y  
 24 archivos de la Compañía ; g) Contratar empleados y fijar sus  
 25 remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General  
 26 si la remuneración no exceda del equivalente a dos y medio sa-  
 27 larios mínimos vitales o con autorización de dicha Junta si  
 28 excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos

1 por causas legales cuando fuere el caso ; h) Usar la firma de la  
2 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley  
3 y en estos Estatutos ; i) Cumplir y hacer cumplir las resolu-  
4 ciones de la Junta General de Socios ; j) Realizar actos y  
5 contratos de la naturaleza que fuere hasta por un monto equiva-  
6 lente a quince salarios mínimos vitales , y si excediere esa  
7 cantidad , con previa autorización del Presidente ; y, k) las  
8 demás establecidas en la Ley de Compañías y los presentes Es-  
9 tatutos y que corresponden a la administración, toda vez que  
10 las mencionadas no son limitativas . ARTICULO DECIMO SEPTIMO :  
11 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General .-  
13 El Representante legal está facultado para ejercer o realizar  
14 todos los asuntos conducentes con el giro de tráfico de la  
15 Compañía , con las limitaciones establecidas en la Ley de Com-  
16 pañías y estos Estatutos Sociales . En caso de falta o ausen-  
17 cia del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas  
18 las atribuciones . ARTICULO DECIMO OCTAVO : FISCALIZACION .--  
19 La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta  
20 General de Socios de la Compañía . ARTICULO DECIMO NOVENO :  
21 EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía  
22 coincidirá con el año calendario , esto es, se extenderá des-  
23 de el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de  
24 cada año . ARTICULO VIGESIMO : UTILIDADES . Las utilidades  
25 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acu-  
26 erdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de  
27 Socios . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.  
28 Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse an-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ticipadamente en cualquier tiempo , si así resolviere la Junta  
2 Generak de Socios . En caso de disolución y liquidación de la  
3 Compañía no habiendo oposición , asumirá las funciones de li-  
4 quidador el Gerente General , pero de existir oposición, la Jun-  
5 ta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atri-  
6 buciones y deberes . La liquidación se efectuará de conformi-  
7 dad a lo establecido en la Ley de Compañías . Q U I N T A .-  
8 SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL .- Uno ) Suscrip-  
9 ción . El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
10 ( S/. 2'000.000,00 ) y está íntegramente suscrito de la sigui-  
11 ente forma : - - - - -  
12 Uno .- OMAR ALFREDO MORANTE GARCIA .- Capital UN MILLON SEIS\*  
13 CIENTOS MIL SUCRES Número de participaciones Mil seiscientas.  
14 Dos .- FERNANDO SAUL PARRA ROMERO . Capital DOSCIENTOS MIL  
15 SUCRES ( S/. 200.000,00 ) Número de participaciones Doscientas.  
16 Tres . BYRON ROBERTO SOSA BARRENO . Capital DOSCIENTOS MIL  
17 SUCRES ( S/. 200.000,00 ) Número de participaciones Doscientos.  
18 TOTAL : CAPITAL SUSCRITO : DOS MILLONES DE SUCRES . Número de  
19 participaciones . Dos Mil .- Dos ) Pago del Capital . Del Va-  
20 lor suscrito , los socios suscriptores han pagado a esta fecha  
21 el cincuenta por ciento del capital , es decir , Un Millón  
22 de susres , mediante depósito en efectivo en la cuenta de in-  
23 tegración del capital de la Compañía , abierta en la Institu-  
24 ción Bancaria correspondiente , cuyo comprobante se acompaña .  
25 El capital pagado de la compañía queda distribuido de la si-  
26 guiente forma : Uno . OMAR ALFREDO MORANTE GARCIA . Capital  
27 suscrito UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES / . Capital Pagado :  
28 OCHOCIENTOS MIL SUCRES . Capital por pagarse OCHOCIENTOS MIL

1 SUCRES . Dos . Fernando Saúl Parra Romero . Capital suscrito :  
2 Doscientos mil sucres . Capital pagado CIEN MIL SUCRES . Capital  
3 por pagarse CIEN MIL SUCRES . . Tres . Byron Roberto Sosa Ba-  
4 rrenó . Capital suscrito DOSCIENTOS MIL SUCRES . Capital pa-  
5 gado CIEN MIL SUCRES . Capital por pagarse CIEN MIL SUCRES .  
6 TOTAL : CAPITAL SUSCRITO DOS MILLONES DE SUCRES . Capital pa-  
7 gado Un Millón de sucres . Capital por pagarse Un Millón de su-  
8 cres . Tres ) Los socios se comprometen a pagar la suma restan-  
9 te en el plazo de doce meses , a contarse desde la fecha de  
10 inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro  
11 Mercantil . S E X T A . FONDO DE RESERVA . La compañía forma-  
12 rá un fondo de reserva , hasta que alcance por lo menos el  
13 cincuenta por ciento del capital social segregando de las uti-  
14 lidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejer-  
15 cicio económico . S E P T I M A . DISPOSICIONES TRANSITORIAS . -  
16 Los socios fundadores facultan al señor Omas Alfredo Morante Gar-  
17 cía para que realice las gestiones necesarias ante la Superin-  
18 tendencia de Compañías en orden de alcanzar la constitución de  
19 la compañía y además las diligencias para que esta pueda funcio-  
20 nar legalmente así como para convocar a la Junta General de so-  
21 cios la que tendrá por objeto designar a los administradores . -  
22 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
23 estilo para la completa validez de este instrumento público . - -  
24 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública  
25 con todo el valor legal ; minuta que esta firmada por el se-  
26 ñor doctor Carlos Centeno, con matrícula del Colegio de Aboga-  
27 dos de Quito . - Los señores comparecientes me presentan sus  
28 cédulas de Identidad, cuyos números se anotan al final . - -



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Para la celebración de esta escritura pública se observaron  
 2 los preceptos legales del caso y, leída que fue a los compare-  
 3 cientes por mí el Notario en todo su contenido se ratifican y  
 4 para constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo  
 5 lo que doy fé.-

6  
7  
8  
9 f) Omar Morante

*[Handwritten signature]*

090609986-6

10  
11  
12  
13 f) Fernando Parra

*[Handwritten signature]*

C.I. 060136638-8

14  
15  
16  
17 f) Byron Sosa

*[Handwritten signature]*

C.I. 170836041-5

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26 FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

27 QUINTO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

28



LA SUMA DE ~~S/ 1.000.000,00~~ INTEGRACION CAPITAL

S/ 1'000.000,00

QUITO, 21 DE ABRIL de 199 5  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                                    |                       |                       |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>OMAR ALFREDO MORANTE GARCIA</b> | <b>CI 090609986-6</b> | <b>S/ .800.000,00</b> |
| <b>SOSA BARRENO BYRON ROBERTO</b>  | <b>170836041-5</b>    | <b>100.000,00</b>     |
| <b>PARRA ROMERO FERNANDO SAUL</b>  | <b>060136638-8</b>    | <b>100.000,00</b>     |

un Total de UN MILLON \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**SEINSEPRI CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día MAYO 22 DE 1.995, a la tasa del 36.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

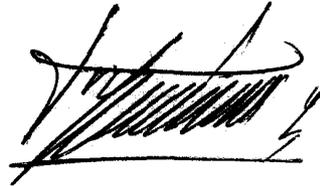
Firma Autorizada

Se otorgó, ante mí y en fe de  
ello confiero esta Zern COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-

Dr. Edgar Patricio Terán  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



RAZON : DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION  
NO. 1666 DE 19 DE MAYO DE 1995 . SIENDO RAZON AL MARGEN DE  
LA MATRIZ CORRESPONDIENTE CON LA APROBACION POR PARTE DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS . QUITO A VEINTE Y DOS DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .--



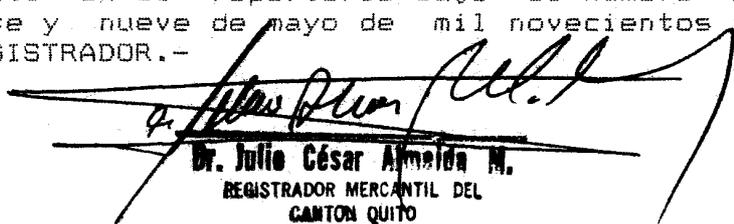
*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

**NOTARIO QUINTO**

QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del SR. Intendente de Compañías de QUITO (E), DE 19 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1512 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEINSEPRI CIA. LTDA." otorgada el 21 DE ABRIL DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, Dr. EDGAR TERAN G. .- Se fijó un extracto signado con el número 1007.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 20960.- En Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

